



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 22 de septiembre de 2011 por el que se aprueba con carácter inicial la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por los servicios de distribución de agua, alcantarillado, recogida de basuras y utilización de instalaciones deportivas, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal citado, se procede a publicar el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales afectadas, según el siguiente detalle:

1. – Tasa por servicio de distribución de agua.

«Artículo 6. –

Tarifa 1. – Uso doméstico y bodegas-merenderos:

e) Cuota fija bimensual: 3,56 euros.

f) Consumo: 0,32 euros/m³.

g) Alquiler bimensual contador doméstico: 1,72 euros.

h) Enganche a la red: 111,24 euros.

Tarifa 2. – Uso industrial:

e) Cuota fija bimensual: 4,07 euros.

f) Consumo: 0,42 euros/m³.

g) Instalación de contador: Se cobrará de una vez el gasto total de adquisición e instalación del aparato contador.

h) Enganche a la red: 443,21 euros.

A estos importes se aplicará el IVA al tipo que legalmente corresponda.

Disposición final. –

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2012, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación».

2. – Tasa por servicio de alcantarillado.

«Artículo 7. –

Tarifas. –

Epígrafe 1. – Por la prestación de servicio de alcantarillado en viviendas y merenderos:

d) Cuota fija bimensual: 3,56 euros.



e) Por evacuación de aguas, bimensual: 0,32 euros/m³.

f) Enganche a la red: 38,99 euros.

Epígrafe 2. – Por la prestación de servicio de alcantarillado a industrias:

d) Cuota fija bimensual: 4,07 euros.

e) Por evacuación de aguas, bimensual: 0,42 euros/m³.

f) Enganche a la red: 111,24 euros.

Disposición final. –

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2012, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación».

3. – Tasa por servicio de recogida de basura.

«Artículo 7. –

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Tarifas de carácter bimensual:

c) Por vivienda: 11,46 euros.

d) Por cada establecimiento industrial o comercial:

Contenedor compartido: 53,32 euros.

Contenedor de uso exclusivo: 107,72 euros.

c) Por bodegas y merenderos: 5,74 euros.

Disposición final. –

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2012, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación».

4. – Tasa por utilización de instalaciones deportivas.

«Artículo 6. –

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. – Utilización de polideportivo municipal:

– De lunes a viernes, sin iluminación artificial 18,93 euros/hora, con iluminación artificial 23,26 euros/hora.

– Sábados, sin iluminación artificial 20,53 euros/hora, con iluminación artificial 24,34 euros/hora.

Disposición final. –

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2012, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación».



El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Villalbilla de Burgos, a 17 de noviembre de 2011.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla